



Ximena
Moreno de
Solines
Notaria
ARIA 2da

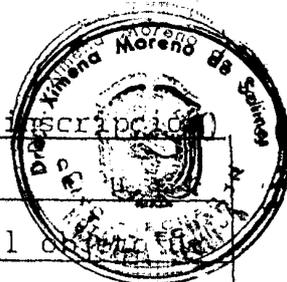


1 la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
 2 República del Ecuador, onces de Noviembre
 3 de mil novecientos
 4 noventa y cuatro,
 5 ante mí, doctora
 6 Ximena Moreno de
 7 Solines, Notaria -
 8 Segunda del cantón
 9 Quito, comparecen:
 10 CIA. LTDA. los señores: Mariae
 11 na Stratila, Héctor
 12 CUANTIA: S/2'000.000,00 tor Gallardo Po-
 13 rras, Ricardo Fran-
 14 DÍ 4 copias cisco Ianotti Fiu-
 15 za, cada uno por
 16 sus propios dere-
 17 chos. Los compare-
 18 cientes son de nacionalidad rumana la primera, chilena
 19 el segundo y ecuatoriana por nacionalización el tercero,
 20 de estado civil divorciada la primera, soltero el
 21 segundo y viudo el tercero, mayores de edad,
 22 domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces, a
 23 quienes de conocer doy fe, me piden elevar a Escritura
 24 Pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR
 25 NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a
 26 su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de
 27 Compañía Limitada, contenida en las siguientes
 28 cláusulas: PRIMERA : COMPARECIEN

1 T E S Comparecen al otorgamiento y suscripción de
2 la presente escritura los señores: Marieana Stratila,
3 Héctor Gallardo Porras, Ricardo Francisco Lanotti Finza.
4 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
5 rumana la primera, chilena el segundo y ecuatoriana por
6 nacionalización el tercero, de estado civil divorciada
7 la primera, soltero el segundo y viudo el tercero,
8 domiciliados en esta ciudad de Quito. S E G U N D A
9 D E C L A R A C I O N D E V O L U N T A D.
10 Los comparecientes declaran que concurren a la
11 celebración de la presente escritura en forma libre y
12 voluntaria con el propósito de constituir una compañía
13 de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por
14 los estatutos que constan a continuación, la ley de
15 Compañías y más leyes vigentes. T E R C E R A : E S
16 T A T U T O S S O C I A L E S . - C A P I
17 T U L O P R I M E R O D E L A
18 D E N O M I N A C I O N , D O M I C I L I O , D U R A C I O N Y O B J E T O
19 S O C I A L . A r t í c u l o P r i m e r o . - N O M
20 B R E : La compañía se constituye con el nombre de
21 Importaciones Stratila Técnicas, IMSTRATEC CIA. LTDA.,
22 bajo cuya razón social se realizará todo tipo de actos.
23 A r t í c u l o S e g u n d o : D O M I C I L I O.
24 El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
25 Quito, pero podrá establecer sucursales y/o agencias en
26 cualquier otro lugar de la república del Ecuador o en el
27 exterior. A r t í c u l o T e r c e r o . - D U
28 R A C I O N : La compañía tendrá una duración de



Ministerio de
Economía y Finanzas
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



004

1 cincuenta años (50), contados a partir de su inscripción
2 en el Registro Mercantil. Artículo
3 to. - OBJETO SOCIAL: El objeto social de
4 la compañía es el de dedicarse a la importación y
5 exportación; compra y venta, comisiones, y
6 representaciones de maquinaria, equipos y productos para
7 las actividades industriales, agropecuarias,
8 agroindustriales y forestales nacionales y extranjeros.
9 Actividades comerciales, mercantiles, industriales,
10 agropecuarias y agroindustriales, actuando directamente
11 bien como representante o apoderada de personas
12 jurídicas o naturales. Intermediación en transacciones
13 de bienes y servicios con instituciones tanto del sector
14 público como del privado. Prestación de los siguientes
15 servicios: estudio, diseño y planificación de ingeniería
16 de proyectos; ejecución de los proyectos, instalaciones
17 y montajes electro-mecánicos de equipos, maquinaria y
18 sistemas completos para plantas industriales,
19 agropecuarias y agroindustriales, así como su reparación
20 y mantenimiento. Asesoramiento técnico, supervisión y
21 fiscalización de construcciones e instalaciones de las
22 Plantas agroindustriales e industriales. A efectos de
23 cumplir con el objeto social, podrá realizar toda clase
24 de actos civiles y mercantiles sin más limitaciones que
25 las establecidas en la Ley, por lo tanto la compañía
26 podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto sea
27 similar, análogo o conexo con su propio objeto social y
28 podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades,

absolverlas o fusionarse. La compañía no podrá realizar las actividades a las que se refiere el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la Regulación número ciento veinte/ ochenta y tres de la Junta Monetaria.

CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL. - Artículo Quinto. - CAPITAL SOCIAL. -

El capital social con el que se constituye la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/2'000.000,00) dividido en dos mil (2.000) participaciones sociales indivisibles de un valor nominal de Un mil sucres (S/1.000,00) cada una. Capital que se halla suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por ciento, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	APOORTE NUMERARIO	CAPITAL A DEBER	No. PARTICIP.
Señorita Marieana				
Stratila	1'020.000	510.000	510.000	1.020
Señor Héctor				
Gallardo Porras	580.000	290.000	290.000	580
Señor Ricardo				
Francisco Ianotti	400.000	200.000	200.000	400
T O T A L E S:	S/ 2'000.000	S/1'000.000	S/1'000.000	2.000

De conformidad con lo previsto en las normas legales sobre inversión Extranjera, la señora Marieana Stratila y el señor Héctor Gallardo Porras son inversionistas nacionales, por tener la calidad migratoria de



05

inmigrantes y la autorización correspondiente
capital que los socios quedan a deber será cancelado
el plazo máximo de un año contados a partir de la fecha
de constitución de la compañía. C A P I T U L O

TERCERO . - DE LAS APORTA
CIONES Y SOCIOS . - Artícu

lo Sexto . - DE LAS APORTA
CIONES : La compañía emitirá certificados de

aportación por el monto de su capital suscrito y pagado,
que serán entregados a cada socio según el número de

participaciones que le corresponda, suscritas por el
Presidente y Gerente de la Compañía y en las que se

indicará su carácter de no negociables. Artícu
Séptimo . - DERECHO A VOTO . -

Cada participación da derecho a un voto en las Juntas
Generales de Socios, a participar en las utilidades y

ejercer los derechos establecidos en la Ley y en estos
estatutos. Artícu Octavo. PRO

PIEDAD Y REPRESENTACION :
La compañía reconoce como propietario de una

participación solamente a las personas naturales o
jurídicas que se hallen debidamente registradas en el

libro de Participaciones y Socios de la Compañía, a
menos que se trate de una sucesión, en cuyo caso los

herederos se hallan obligados a designar un
representante. Tanto en el caso de herederos, como en

cualquiera otro la calidad de representante con plenos
poderes es requisito indispensable para concurrir a la



Ximena
eno de
Solines
ARIA 2a.

1 Junta General de Socios, tomar parte en las
2 deliberaciones, votar, cobrar dividendos, y en general,
3 ejercitar cualquier derecho inherente al de socio.

4 Artículo N o v e n o - T R A N S
5 F E R E N C I A D E P A R T I C I P A C I O
6 N E S - La transferencia de las participaciones
7 sociales se realizará mediante escritura pública, previo
8 conocimiento y consentimiento unánime del capital
9 social, una vez otorgada, se inscribirá en el Libro
10 respectivo de la compañía, para posteriormente anular el
11 Certificado de Aportación del cedente y extender uno
12 nuevo en favor del cesionario, dándose con ello
13 cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

14 C A P I T U L O C H A R T O D E L G O
15 B I E R N O D E L A C O M P A Ñ I A -

16 Artículo D é c i m o - G O B I E R
17 N O : El Gobierno de la compañía corresponde a la
18 Junta General de Socios que es su órgano supremo. Los
19 socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por
20 medio de un representante quien deberá ostentar carta-
21 poder para cada reunión o poder notarial para todas.

22 Artículo D é c i m o P r i m e r o
23 R E U N I O N E S Y Q U O R U M : La
24 Junta General es el organismo máximo de la compañía y
25 sus resoluciones son obligatorias para todos los socios,
26 aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el
27 derecho de oposición. La Junta General se compone de
28 los socios reunidos en el domicilio principal de la



0006



J. Ximena
Ortíz de
Solines
TARIFA 2a.

1 compañía, de conformidad con la Ley y los presentes
 2 Estatutos, previa convocatoria. Existirá quórum cuando
 3 se encuentre presente más de la mitad del capital social
 4 de la compañía. Artículo Décimo
 5 Segundo. - CONVOCATORIA: La
 6 convocatoria a Junta General de Socios Ordinaria o
 7 Extraordinaria, la hará el Presidente o Gerente o a
 8 petición del socio o socios que representen el diez por
 9 ciento del Capital Social, indicándose en ella los
 10 asuntos a tratarse en la reunión. Comunicación que
 11 deberá hacérsela por escrito y en forma personal a cada
 12 socio, enviada con por lo menos con ocho días de
 13 anticipación a la fecha de la reunión. Si por falta del
 14 quórum requerido, la Junta General no pudiere reunirse
 15 en primera convocatoria, se procederá a realizar una
 16 segunda convocatoria en la misma forma que la primera,
 17 con la advertencia de que la Junta quedará válidamente
 18 constituida con los socios concurrentes cualquiera fuera
 19 el capital social que representen. En este caso la
 20 convocatoria no podrá demorar más de treinta días de la
 21 fecha fijada para la primera reunión y tendrá el mismo
 22 orden del día de la primera. Artículo Dé
 23 cimo Tercero. - JUNTA GE
 24 N E R A L O R D I N A R I A . - La Junta
 25 General Ordinaria de Socios, se reunirá una vez al año
 26 en los locales de la Compañía, dentro de los tres meses
 27 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
 28 la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre

1 los informes de los administradores, los estados
2 financieros, el destino de las utilidades, del ejercicio
3 anual precedente o cualquier otro asunto puntualizado en
4 la convocatoria. Cuando fuere del caso, la Junta General
5 elegirá también a los administradores. Artículo
6 D é c i m o C u a r t o . J U N T A G E
7 N E R A L E X T R A O R D I N A R I A : Las demás
8 reuniones de Juntas Generales tendrán el carácter de
9 extraordinarias y podrán ser convocadas en cualquier
10 momento por disposición de los administradores o a
11 solicitud escrita de los socios que representen por lo
12 menos el diez por ciento del capital pagado de la
13 compañía. Artículo D é c i m o
14 Q u i n t o . - J U N T A G E N E R A L
15 U N I V E R S A L - Cuando la totalidad del capital
16 pagado de la compañía se halle presente, la Junta
17 General podrá constituirse, sin necesidad de
18 convocatoria, en cualquier tiempo o lugar del territorio
19 nacional para tratar sobre cualquier asunto, los
20 asistentes deberán aceptar por unanimidad la celebración
21 de la Junta, aprobar el orden del día y suscribir en
22 unidad de acto, el acta correspondiente, bajo sanción
23 de nulidad. Artículo D é c i m o S e x
24 t o . - M A Y O R I A : A excepción de lo determinado
25 en la Ley de Compañías y en los literales d) y e) del
26 artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos, para
27 que las resoluciones de las Juntas Generales de Socios
28 tengan validez se requerirá el voto favorable de más del



007



o. Ximena
oreno de
Solines
TARIA 2o.

1 cincuenta por ciento del Capital Social concurrente a la
 2 Junta; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran
 3 a la mayoría. Artículo De
 4 Séptimo. - ~~ACTAS~~ Las actas de Juntas
 5 Generales de Socios, que llevarán las firmas del
 6 Presidente y del Gerente, serán llevadas en hojas
 7 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso,
 8 foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas una
 9 por una por el Secretario. Artículo Dé
 10 cimo Octavo. - ATRIBUCIO
 11 NES Y DEBERES DE LA
 12 JUNTA GENERAL. - A la Junta General
 13 de Socios le corresponde: a) Designar por un período de
 14 dos años al Presidente y Gerente de la compañía, conocer
 15 sus renunciaciones y removerlos en cualquier tiempo; b)
 16 Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que
 17 presenten el Gerente, comisario o cualquier otro
 18 administrador; c) Resolver sobre el destino de los
 19 beneficios sociales; d) Reformar los estatutos, aumentar
 20 o disminuir el capital social, ampliar o restringir el
 21 plazo de duración del contrato social y acordar sobre la
 22 disolución de la compañía. Para todas estas
 23 resoluciones se necesitará el voto favorable de por lo
 24 menos el setenta y cinco por ciento del capital social
 25 pagado concurrente a la reunión; e) Conocer y
 26 autorizar con el voto unánime del capital social de la
 27 compañía, las cesiones de participaciones sociales y la
 28 admisión de nuevos socios; f) Fijar los honorarios

1 del Presidente y Gerente de la compañía; g) Resolver
2 sobre el establecimiento de gravámenes o enajenación de
3 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; h)
4 Acordar sobre exclusiones del o los socios, de acuerdo
5 con las causales establecidas en la Ley i) Ejercer las
6 demás facultades y cumplir con las obligaciones que la
7 Ley y estos estatutos sometan a su competencia. C A

8 P I T U L O Q U I N T O D E L A
9 A D M I N I S T R A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A A r t í c u

10 l o D é c i m o N o v e n o A D M I
11 N I S T R A C I O N La administración de la
12 compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente. -

13 A r t í c u l o V i g é s i m o R E P R E
14 S E N T A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A

15 La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
16 Compañía la ejercerá el Gerente A r t í c u l o

17 V i g é s i m o P r i m e r o D E L
18 P R E S I D E N T E - El Presidente durará dos años

19 en sus funciones, deberá ser socio de la compañía y
20 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
21 Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Vigilar el
22 cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las
23 resoluciones de las Juntas Generales; c) Suscribir
24 conjuntamente con el Gerente los certificados de
25 aportación y las actas de Juntas Generales; d) Subrogar
26 al Gerente de la compañía con las mismas atribuciones y
27 deberes en caso de ausencia temporal o definitiva a sus
28 funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo



008

Gerente; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos con cuantías superiores a cincuenta por ciento del capital social suscrito y los documentos lo establecido en estos estatutos lo requieran. Artículo Vigésimo Segundo:

DEL GERENTE. El Gerente durará dos años en sus funciones, podrá o no ser socio de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Administrar a la compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente;
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales;
- c) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General;
- d) Llevar la contabilidad y archivos de la compañía; los libros de actas de Juntas Generales, de Participaciones y Socios y el talonario de los certificados de aportación;
- e) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía;
- f) Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias y de ahorros; girar, endosar y/o aceptar letras de cambio u otros documentos negociables, cheques u órdenes de pago a nombre de la compañía, sujetándose a lo dispuesto en el artículo vigésimo de estos estatutos;
- g) Celebrar contratos de trabajo, fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales;
- h) Aceptar prendas, hipotecas, o cualquier otra clase de garantías otorgadas en favor de la empresa; suscribir contratos de compraventa, hipoteca o prenda de bienes muebles o inmuebles de propiedad de



Ximena
reno de
Solines
ARIA 2a.

1 la compañía y en general intervenir en todo acto o
2 contrato que implique transferencia de dominio o
3 imposición de gravámenes sobre ellos cuando dichos actos
4 o contratos superen la cuantía del cincuenta por ciento
5 del Capital Social suscrito, se requerirá la firma
6 conjunta del presidente; i) Someter anualmente a
7 consideración de la Junta General de Socios el Informe
8 de sus actividades, el Balance General y el Estado de
9 Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la compañía, así como
10 también la propuesta de distribución de los beneficios
11 sociales; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan de
12 actividades de la compañía; k) Cumplir y hacer cumplir
13 las resoluciones de Junta General de Socios y velar por
14 el cumplimiento de estos estatutos; l) Ejercer las
15 facultades y cumplir con las obligaciones establecidas
16 en la Ley y en los presentes Estatutos. C A P I T U L O

17 L O S E X T O - DE LAS UTILIDADES Y
18 LAS RESERVAS - Artículo Vigésimo
19 mo Tercero. - DE LAS UTI
20 L I D A D E S Y R E S E R V A S - La
21 Junta General decidirá sobre el destino de las
22 utilidades líquidas. La compañía destinará el cinco por
23 ciento de las utilidades líquidas para formar un fondo
24 de reserva legal, hasta llegar al treinta por ciento
25 del capital social, la compañía podrá acordar en
26 cualquier momento, la creación de reservas facultativas
27 de acuerdo con la Ley. C A P I T U L O S E P T I

28 M O . - DE LA LIQUIDACION -



0009



M. Ximena
Moreno de
Solines
CARIA 2a.

1 Artículo Vigésimo

2 LIQUIDACION. - En caso de resolución

3 liquidación de la compañía y no habiendo opor-

4 los socios, el Gerente asumirá las funciones de

5 liquidador; caso contrario, la Junta General de Socios

6 elegirá un liquidador y le señalará sus facultades,

7 debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley

8 de Compañías. CAPITULO OCTAVO. -

9 NORMAS ESPECIALES Y SU

10 PLETORIAS. - Artículo Vigé-

11 simo Quinto. - APROBACION

12 DE ACTAS. - Las actas de Juntas Generales

13 podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de

14 concederse un tiempo de receso para la redacción del

15 acta. Artículo Vigésimo

16 Sexto. - NOMBRAMIENTOS: El

17 nombramiento de Presidente será comunicado por el

18 Secretario de la Junta que lo eligió, los demás

19 nombramientos serán comunicados por el Presidente.

20 Artículo Vigésimo Séptimo.

21 NORMAS NO PREVISTAS. - Para

22 todo aquello que no se hubiere previsto en las presentes

23 normas estatutarias, se aplicarán las disposiciones de

24 la Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes. CUAR-

25 TA. - Los socios por unanimidad autorizan a la

26 Doctora Mónica Moreno Echeverría y/o Renato Solines

27 Moreno, para que realicen los trámites jurídicos

28 necesarios para la legal constitución de la compañía

1 hasta su inscripción en el Registro Mercantil Usted
2 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
3 estilo, firmado, Doctora Mónica Moreno Echeverría,
4 Matrícula número tres mil noventa y cuatro. Hasta aquí
5 la minuta, que queda elevada a Escritura Pública con
6 todo el valor legal. Y leída que fue a los
7 comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y firman
8 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -

9 firmado, Señora Marileana Stratila, Cédula de identi-
10 dad número diecisiete cero ochenta y dos trece cua -
11 trocientos ochenta y uno, firmado, Señor Héctor
12 Gallardo Porras, Cédula de identidad número -
13 diecisiete trece treinta y tres cincuenta y
14 siete noventa, firmado, Señor Ricardo Ianotti
15 Fiuza, Cédula de identidad número diecisiete -
16 cero ochenta treinta novecientos veinte y
17 dos, firmado, Doctora Ximena Moreno de Solines.

18 NOTARIA SEGUNDA DEL
19 CANTON QUITO .

20 SIGUE
21 A

22 CONTINUACION
23 EL

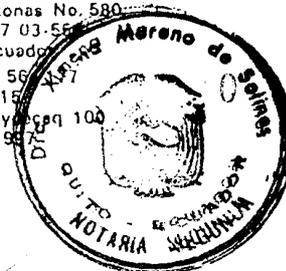
24
25 DOCUMENTO

26
27 HABILITANTE :
28



**Lloyds
Bank**

Lloyds Bank (BLSA) Ltda.
Av. Amazonas No. 580
Casilla: 17 03-58
Quito - Ecuador
Teléfono: 568 95 10
Télex: 2215
Swift: Lloyedqg 100
Fax: 568 95 10



CERTIFICADO

Quito, 10 de Noviembre de 1994

Certificamos que hemos recibido de la Sra. MARIEANA STRATILA, el valor de S/ 1.000.000,00, (UN MILLON 00/100 SUCRES) que se deposita en la Cuenta de Plazo Mayor Integración de Capital, abierta en este Banco a nombre de la Compañía en constitución que se denominará:

**IMPORTACIONES STRATILA TECNICAS
IMSTRATEC CIA LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en una cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía, constituida por:

MARIEANA STRATILA	51%	S/. 510.000.00
HECTOR GALLARDO PORRAS	29%	290.000.00
RICARDO FRANCISCO IANOTTI FIUZA	20%	200.000.00
TOTAL		S/. 1.000.000.00

La que justificará sus cualidades tan pronto sea realizada la constitución de la misma, para lo cual deberá presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Escrituras de Constitución y Nombramientos debidamente inscritos, Oficio de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se instruye al Banco proceder con la devolución del dinero depositado en la Cuenta de Plazo Mayor - Integración de Capital.

En el evento de que no se llegare a legalizar la constitución de la Compañía en mención, o desistieren de este propósito, para que el Banco pueda restituir el valor respectivo, la persona que ha recibido este certificado, deberá entregar al Banco el presente documento original y la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Firmas Autorizadas

Banco E.A.
B. 707

Se otorgó ante mí,

y en fe de ello confiero esta PRIMERA

COPIA, firmada y sellada en Quito a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

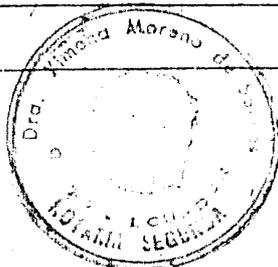


R A Z O N : Cumpliendo lo ordenado por la señora Inten -
denta de Compañías de Quito Encargada, en su Resolución
número 94.1.1.1.3230, de fecha 28 de noviembre de 1994,
tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución
al margen de la matriz de la Escritura de Constitución
de "IMPORTACIONES STRATILA TECNICAS, INSTRATEC CIA. LTDA."
otorgada ante mí, el 11 de noviembre de 1994. Quito, a
siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



con es.

9



ta fecha queda inscrito el presente documento y resolución número TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA de la SRA. Ineficiente de Compañías de QUITO (E), de 28 DE NOVIEMBRE DE 1994, bajo el número 965 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda la segunda copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía "IMPORTACIONES STRATILA TECNICAS, IMSTRATEC CIA. LTDA." otorgada el 1 DE NOVIEMBRE DE 1994, ante la Notario SEGUNDO del Cantón QUITO, Dra. XIMENA MORENO DE SOLINES.-Se fijó un extracto firmado con el número 635.-Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 13625.- En Quito, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]



RESOLUCION N°94.1.1.1. 3230

BEATRIZ GARCIA BANDERAS
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO, (E).

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía "IMPORTACIONES STRATILA TECNICAS, INSTRATEC CIA. LTDA", otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito el 11 de noviembre de 1994, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "IMPORTACIONES STRATILA TECNICAS, INSTRATEC CIA. LTDA", con domicilio en Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Segundo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 28 NOV. 1994

Bea
Dra. Beatriz García Banderas

[Signature]
EUV/MDR.
#036
23-XI-94.

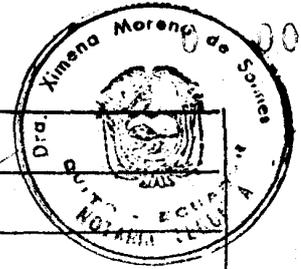
Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No 965 del Registro Mercantil Tomo 126. se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad e lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 de 23 de agosto del mismo Año

Quito a 31 de mayo 1995

[Signature]
EL REGISTRADOR
Dr. Julio César Almirante M.



a. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA



0013

QUITO, 1 DE DICIEMBRE DE 1994

LA HORA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

08 DIC 1994

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA "IMPORTACIONES STRATILA
TECNICAS, IMSTRATEC CIA. LTDA."

Se comunica al público que la compañía "IMPORTACIONES STRATILA TÉCNICAS, IMSTRATEC CIA. LTDA" se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito el 11 de noviembre de 1994, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 94.1.1.1.3230 de 28 Nov. 1994.

1.- SOCIOS:

NOMBRES	E. CIVIL NACIONALIDAD	DOMICILIO
Marioana Stratila	divorciada rumana	Quito
Héctor Gallardo Porras	soltero chilena	Quito
Ricardo Francisco Janotti Fiuza	viudo ecuatoriana	Quito

- 2.- OBJETO.- Su actividad predominante es: de comercialización.
- 3.- DURACION.- 50 años, desde su inscripción.
- 4.- DOMICILIO.- Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 5.- CAPITAL.- S/ 2'000.000,00 dividido en 2.000 participaciones de S/ 1.000,00 cada una.
- 6.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y Gerente. El representante legal es el Gerente.

Quito 28 Nov. 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

14/33

107



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA 2a.

1 ~~T I P I C O .~~ Que de conformidad con la facultad pre-
 2 ~~vista en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil~~
 3 ~~trececientos ochenta y seis publicado en el Registro~~
 4 ~~Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de~~
 5 ~~Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el~~
 6 ~~artículo diez y ocho de la Ley Notarial los documentos~~
 7 ~~que anteceden son iguales a los originales que me fueron~~
 8 ~~presentados en once fojas, y se refieren a la~~
 9 ~~Constitución de la compañía IMPORTACIONES STRATILA TEC-~~
 10 ~~NICAS, IMSTRATEC CIA. LTDA., la Resolución de la Superin-~~
 11 ~~tendencia de Compañías, sus Razones y la publicación en~~
 12 ~~LA HORA JUDICIAL del día primero de Diciembre de mil no-~~
 13 ~~vocientos noventa y cuatro. Para cumplir con las dispo-~~
 14 ~~siciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copias~~
 15 ~~auténticas de dichos documentos. Quito a tres de Mayo~~
 16 ~~de mil novecientos noventa y cinco. firmado. Doctora~~
 17 ~~Ximena Moreno de Solines. NOTARIA SEGUNDA. RAZON DE PRO-~~
 18 ~~TOCOLIZACION. A petición de la doctora Mónica Moreno~~
 19 ~~Echeverría, protocolizo en el registro de Escrituras Pú-~~
 20 ~~blicas del presente año en doce fojas los documentos que~~
 21 ~~anteceden. Quito, a tres de Mayo de mil novecientos no-~~
 22 ~~venta y cinco. firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines.~~
 23 ~~NOTARIA SEGUNDA .~~
 24 ~~Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta~~
 25 ~~PRIMERA COPIA, firmada en Quito, a tres de Mayo de~~
 26 ~~mil novecientos noventa y cinco.~~
 27
 28

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines

